



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 20534**

**04 OCT 2017**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Pesquerías Tropicales de la Universidad del Magdalena a ofrecerse en metodología presencial, modalidad investigación y profundización en Santa Marta (Magdalena)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que mediante Resolución 16891 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional reconoció por el término de cuatro (4) años la acreditación institucional a la Universidad del Magdalena.

Que la Universidad del Magdalena solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Maestría en Pesquerías Tropicales a ofrecerse en metodología presencial, modalidad investigación y profundización en Santa Marta (Magdalena).

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

**Institución:** **Universidad del Magdalena**

Continuación de la Resolución

---

<b>Denominación del programa:</b>	<b>Maestría en Pesquerías Tropicales</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magister en Pesquerías Tropicales</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Santa Marta – Magdalena</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>investigación y profundización</b>
<b>Número de créditos:</b>	<b>50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Magdalena, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

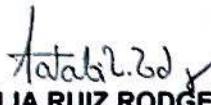
**ARTICULO NOVENO.** - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.

04 OCT 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Nancy Consuelo Cañón – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez C. – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Programa. 43698